



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 057 -2017-SANIPES-DE

Surquillo, 25 JUL 2017

VISTOS:

El Acta N° 001-2017-SANIPES/DE "Acta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES"; el Memorandum N° 184-2017-SANIPES/SG emitido por la Secretaría General; y, el Informe N° 395-2017-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de fecha 30 de octubre de 2006, la Contraloría General de la República aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716;

Que, por medio de la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", que establece que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en la citada Directiva, a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, conforme a lo señalado en la Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno, descrita en numeral 7.2.1 Etapa I – Acciones Preliminares de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, se establece que el Comité en su totalidad está conformado un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del



Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", que establece como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2015-SANIPES-DE de fecha 19 de mayo de 2015 en concordancia con la derogada Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG; la Dirección Ejecutiva del SANIPES designó a los integrantes del Comité de Control Interno del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, así como sus funciones;

Que, a través del Memorando N° 184-2017-SANIPES/SG de fecha 17 de julio de 2017, la Secretaría General del SANIPES solicitó la conformación del nuevo Comité de Control Interno del SANIPES, tomando como referencia el Anexo N° 03 de la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; y, dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2015-SANIPES/DE;

Con las visaciones de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; y, el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprobó las Normas de Control Interno; la Resolución del Contraloría General N° 149-2016-SG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; y, la Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, que aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2015-SANIPES-DE, conforme a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Conformar el Comité de Control Interno del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y está conformado por:

N°	CARGO	TITULAR	SUPLENTE
1	Presidente	Secretario(a) General	Director(a) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola
2	Secretario Técnico	Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento y Racionalización
3	Miembro	Director(a) de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas	Sub Director(a) de la Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuicolas
4	Miembro	Director(a) de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola	Sub Director(a) de la Sub Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuicola
5	Miembro	Director(a) de la Dirección de Sanciones	Jefe(a) de las Oficinas Desconcentradas
6	Miembro	Jefe(a) de la Oficina de Administración	Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento
7	Miembro	Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos





Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su reemplazo el designado miembro suplente.

Artículo 3°.- El Comité de Control Interno del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

Artículo 4°.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 5°.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

Artículo 6°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo



